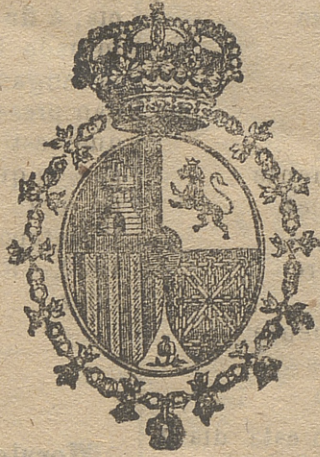


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Julio de 1922.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.358.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Negociado sobre 1.20 por ciento de pagos.

## CIRCULAR

A pesar de la Circular de estas oficinas publicada en el «Boletín Oficial» el día 14 de Junio próximo pasado, los Ayuntamientos que á continuación se detallan, no han remitido la copia *literal y certificada* del presupuesto de gastos; dispuesto en el caso 1.º del artículo 17 del Reglamento provisional creado por Real decreto de 9 de Agosto de 1899, para la imposición, administración y cobranza del Impuesto.

## Pueblos.

Aguasal, Aguilar de Campos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Almaráz de la Mota, Arroyo, Berrueces, Bocos de Duero, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cabezón de Valderaduey, Campo-

rredondo, Casasola de Arión, Castromonte, Cervillego de la Cruz, La Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Curiel, Fompedraza, Gatón de Campos, Laguna de Duero, Marzales, Matilla de los Caños, Megeces, Mojados, Montealegre, Montemayor de Pililla, Mota del Marqués, Nueva Villa de las Torres, Olmos de Peñafiel, Pedrosa del Rey, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santovenia de Pisuerga, Sardón de Duero, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Tordesillas, Torrecilla de la Torre, Torrescárcela, Traspinedo, Urueña, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Viana de Uega, Villacreces, Villaesper, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villardefrades, Villasexmir, Villavaquerín, Villavieja de los Caballeros, Villavieja del Cerro y Zorita de la Loma.

Se les advierte á todos los anteriores Ayuntamientos á quienes se les concede un nuevo y último plazo de ocho días, que si no cumplen dentro del mismo el servicio de que se trata, se les impondrá á los Alcaldes y Secretarios, sin contemplación de ningún género, las responsabilidades determinadas en el artículo 19 de citado Reglamento, con las que desde luego quedan conminados.

Valladolid, 5 de Julio de 1922.

—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Benigno Herrero,

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.348.

## Carpio.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el cuaderno de la riqueza pecuaria, por término de cinco días, y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, por quince días, formados con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1923 á 24 á fin de que en dicho período puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, pues transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Carpio, á 5 de Julio de 1922.  
—El Alcalde, Ramon Jimenez.

Núm. 2.351.

## Gastroverde de Cerrato.

Don Ricardo Niño de la Cal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Gastroverde de Cerrato.

Hago saber: Que habiéndome presentado el recaudador de los impuestos de este municipio la relación de los descubiertos por el concepto del repartimiento general de Utilidades, en sus partes real y personal, correspondientes al primer trimestre del ac-

tual año económico, cuyos deudores no han satisfecho sus respectivas cuotas en los plazos que se señalaron en los edictos de cobranza que fueron publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 134, correspondiente al día 13 de Junio último, para conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en mencionado repartimiento, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días, contados desde el siguiente al de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, en el domicilio del recaudador, don Constancio de las Moras, vecino de esta villa, se expedirá el apremio de segundo grado por el encargado del procedimiento de apremio de estos descubiertos, siendo los deudores en la actualidad y contra los que se ha decretado el apremio los que á continuación se expresan:

D. Antolin Montero  
» Aniceto Alonso  
» Augusto Gomez  
» Bernardino de la Fuente  
» Balbino Ruiz  
» Conrado Vazquez  
» Celso Alonso  
» Claudio Sardon  
» Damián Gimón  
» Esteban Lopez  
» Eustasio Paredes  
» Felipe Merino  
» Fidel Escudero  
» Gregorio Gimón  
» Gerónimo Diez  
» Ildefonso Montero  
D.ª Isabel Lopez

- D. Joaquin Aguado  
 » Leandro Palomo  
 » Maximino Gomez  
 » Paulino Araguz  
 » Robustiano Escudero  
 » Ruperto Cabezón  
 » Rufino de las Moras  
 » Gumersindo Asensio  
 » Tomás Asensio  
 » Vicente del Olmo

*Hacendados forasteros.*

- D. Rafael Asensio  
 » Dionisio Asensio  
 » Juan Asensio Moras  
 » Pedro Asensio Mieres  
 D.ª Gerarda Asensio  
 D. Santiago Araguz  
 » Atanasio Beltrán  
 » Pedro Beltrán  
 » Francisco Beltrán  
 » Ricardo Beltrán  
 » Claudio Beltrán  
 » Pedro Calvo  
 D.ª Victoria Casado  
 D. Feliciano Casado  
 » Saturnino Conde  
 » Eutiquio Casado.  
 » Eufonio Cabezón  
 » Bonifacio Calvo  
 » Saturnino Conde  
 » Gregorio de la Fuente  
 » Tomás de la Cal  
 » Feliciano de la Fuente  
 D.ª Inés de Domingo  
 D. Antonino Duque  
 » Celedonio Duque  
 » Sotero Duque  
 » Eusebio Duque  
 » Claudio de la Fuente  
 » Ignacio de la Fuente  
 » Angel Casado  
 » Taciano de Domingo  
 » Sebastián Duque  
 » Pablo Escudero  
 » Alejandro Escudero  
 D.ª Francisca Escudero  
 D. Rufino Escudero  
 » Tirso de la Fuente  
 » Joaquin Foces  
 D.ª Guadalupe de la Fuente  
 D. Santiago de la Fuente  
 D.ª Eugenia Gonzalez  
 D. Vicente Gonzalez  
 D.ª Paula Gonzalez  
 D. Gerónimo Gonzalez  
 » Manuel Gonzalez  
 » Teodoro Gonzalez  
 » Delfín Gonzalez  
 » Mariano Chato  
 » Eutiquio Iglesias  
 » Joaquin Llanos (Herederos)  
 » Ezequiel Mata  
 » Claudio Martinez  
 » José Marcos  
 » Felix Mieres Muñoz  
 » Godofredo Montero  
 » Félix Mieres Gonzalez  
 » Mariano del Olmo  
 » Francisco Renedo  
 D. Celso Ruiz  
 D.ª Bernarda Ruiz  
 D. Pedro Ruiz  
 » José Ruiz  
 » Isidoro Ruiz  
 D.ª Leocadia Ruiz  
 D. Aurelio Rioja  
 » Teodomiro Ruiz  
 » Artemio Ruiz  
 » Vicente Rojo  
 D.ª Nemesia Sayalero  
 D. Heliodoro Torres

- D. Juan Treviño  
 » Calixto Valdivieso  
 » Leovaldo Yagüe  
 » Angel Mateo  
 » Ambrosio Garcia  
 » Cesidio Gonzalez  
 » Emiliano de la Fuente  
 » Victoriano Gonzalez  
 » Rafael Asensio  
 D.ª Filomena Escudero  
 D. Justino Casado  
 » Gregorio de la Fuente  
 » Sabiniano Paredes  
 » Baldomero Alonso

Lo que decreto en esta día y hago público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los interesados comprendidos en la precedente relacion.

Castroverde de Cerrato, 4 de Julio de 1922.—Ricardo Niño.

Núm. 2.358.

**Laguna de Duero.**

Para que las Comisiones de evaluacion y Junta general, puedan proceder á la confeccion del repartimiento de Utilidades de este término, para el año económico actual, conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace preciso, y á la vez se advierte á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, la obligacion que tienen éstos, ó sus representantes legales, según previene el artículo 64 de dicho Real decreto, de presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan, llevando la cmision aparejada para el contribuyente la obligacion de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigacion de las utilidades respectivas.

Pasado dicho plazo sin haberla presentado se atenderán á las estimaciones que hagan las referidas Comisiones y Junta general, conforme á los datos que obren en este municipio y los que adquieran en caso necesario, y se procederá por éstas á la formacion del expresado repartimiento.

Laguna de Duero, á 6 de Julio de 1922.—El Alcalde, Jacinto Tasis.

Con el mismo objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

San Llorente

Núm. 2.359.

**Matapozuelos.**

Hallándose terminado el padrón industrial de este término municipal, que ha de regir durante el quinquenio de 1923-24 al 1927-28 inclusive, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos lo tengan por conveniente y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea el referido plazo no serán admitidas.

Matapozuelos, 6 de Julio de 1922.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Núm. 2.342.

**Moraleja de las Panaderas.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, el cuaderno de la riqueza pecuaria, y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, formados con arreglo á las prescripciones vigentes, los cuales han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del ejercicio de 1923-24, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y formular las reclamaciones que á su derecho crean justas, transcurrido el plazo marcado no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Moraleja de las Panaderas, 3 de Julio de 1922.—El Alcalde, Tomás Nieto.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2.350.

**Parque de Intendencia de El Ferrol.**

ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque, durante el mes de Agosto próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del

firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

*Relacion que se cita.*

Cebada, paja trillada, paja larga, leña, petróleo ó aceite para alumbrado, carbon vegetal, carbon mineral, carbon de cok.

Ferrol, 1.º de Julio de 1922 — El Director, Dionisio Diaz.

*Modelo de proposicion.*

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de El Ferrol, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) y al precio de... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Ferrol.... de.... de 192.....

(Firma y rúbrica).

*Observaciones.*—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.